

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la CONTRATACIÓN ESPECIFICA  
EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO  
EXPT.: CMAYOR/2024/15Y04/0048/CES (SDA-TIC 2/21 CC)**

**CONSIDERANDO**

Vista la propuesta de la subdirectora general de Recursos Materiales de la Administración de justicia de 11 de junio de 2024, relativa a la rectificación de errores materiales detectados en el pliego de prescripciones técnicas del expediente arriba referenciado, advertidos como consecuencia de las preguntas realizadas por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Resultando que en pliego de prescripciones técnicas se han detectado errores materiales una vez enviadas las invitaciones a participar en el procedimiento a través de la PLACSP consistentes en:

- En la página 2 de 3 dice:

***“Características funcionales:***

*Necesarias para poder gestionar de forma intuitiva, por un usuario no experimentado, el inicio, desarrollo y finalización de la videoconferencia desde el propio dispositivo.*

- *Conectividad plug and play sin requerir instalación de software adicional.*
- *Gestión de llamadas al conectarse a un PC vía USB.*
- *Botones para: marcación rápida; cambio de volumen audio de llamada; inicio, respuesta y fin de llamada; volumen de tono de llamada.*
- *Visualizador LED de estado: silencio y volumen.*
- *Cancelación de eco integrada con cobertura de 360°/1 metro.*
- *Conexión de dispositivos a la vez durante la videoconferencia.*
- ***Compatibilidad con dispositivos móviles para realizar llamadas.”***

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus*

*condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

Por todo lo cual, En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 apartado l), de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, del Consell, así como las concedidas por la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Consellera de Justicia e Interior sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos (DOGV nº 9843, de 07.05.2024),

## RESUELVO

**Primero.** - CORREGIR los errores materiales detectados en pliego de prescripciones técnicas, del contrato para la CONTRATACIÓN ESPECIFICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO EXPTE.: CMAYOR/2024/15Y04/0048/CES (SDA-TIC 2/21 CC), en el siguiente sentido:

a) En la página 2 de 3, **donde dice:**

**“Características funcionales:**

*Necesarias para poder gestionar de forma intuitiva, por un usuario no experimentado, el inicio, desarrollo y finalización de la videoconferencia desde el propio dispositivo.*

- *Conectividad plug and play sin requerir instalación de software adicional.*
- *Gestión de llamadas al conectarse a un PC vía USB.*
- *Botones para: marcación rápida; cambio de volumen audio de llamada; inicio, respuesta y fin de llamada; volumen de tono de llamada.*
- *Visualizador LED de estado: silencio y volumen.*
- *Cancelación de eco integrada con cobertura de 360°/1 metro.*
- *Conexión de dispositivos a la vez durante la videoconferencia.*
- ***Compatibilidad con dispositivos móviles para realizar llamadas.”***

**Debe decir:**

**“Características funcionales:**

*Necesarias para poder gestionar de forma intuitiva, por un usuario no experimentado, el inicio, desarrollo y finalización de la videoconferencia desde el propio dispositivo.*

- *Conectividad plug and play sin requerir instalación de software adicional.*
- *Gestión de llamadas al conectarse a un PC vía USB.*
- *Botones para: marcación rápida; cambio de volumen audio de llamada; inicio, respuesta y fin de llamada; volumen de tono de llamada.*
- *Visualizador LED de estado: silencio y volumen.*
- *Cancelación de eco integrada con cobertura de 360°/1 metro.*
- *Conexión de dispositivos a la vez durante la videoconferencia.”*

**Segundo.-** En aplicación del artículo 136.2 de la LCSP, y dado que este Órgano de Contratación considera que la información rectificadora constituye información relevante a los efectos de poder formular las ofertas por parte de los licitadores, SE AMPLIA el plazo inicial de presentación de ofertas que finalizaba a las 14:00 horas del día 13 de junio de 2024, en 7 días naturales, hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2024, considerando que esta ampliación es proporcional a la información corregida quedando plenamente garantizados los derechos de los licitadores.

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En València, el día de la firma  
LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR  
(P.D. Resolución de 29.04.2024, DOGV núm. 9843 de 07.05.2024)  
EL SUBSECRETARIO